

# NORMATIVA VIGENTE EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



¡POR UNA **ECONOMÍA INCLUSIVA!**

# ¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS?

Es el procedimiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal, con el objeto de legitimar las ganancias ilícitas de la delincuencia.

## CARACTERÍSTICAS

- Proviene de un delito subyacente
- El producto del delito se inserta en el sistema económico



# ¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?

Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista.

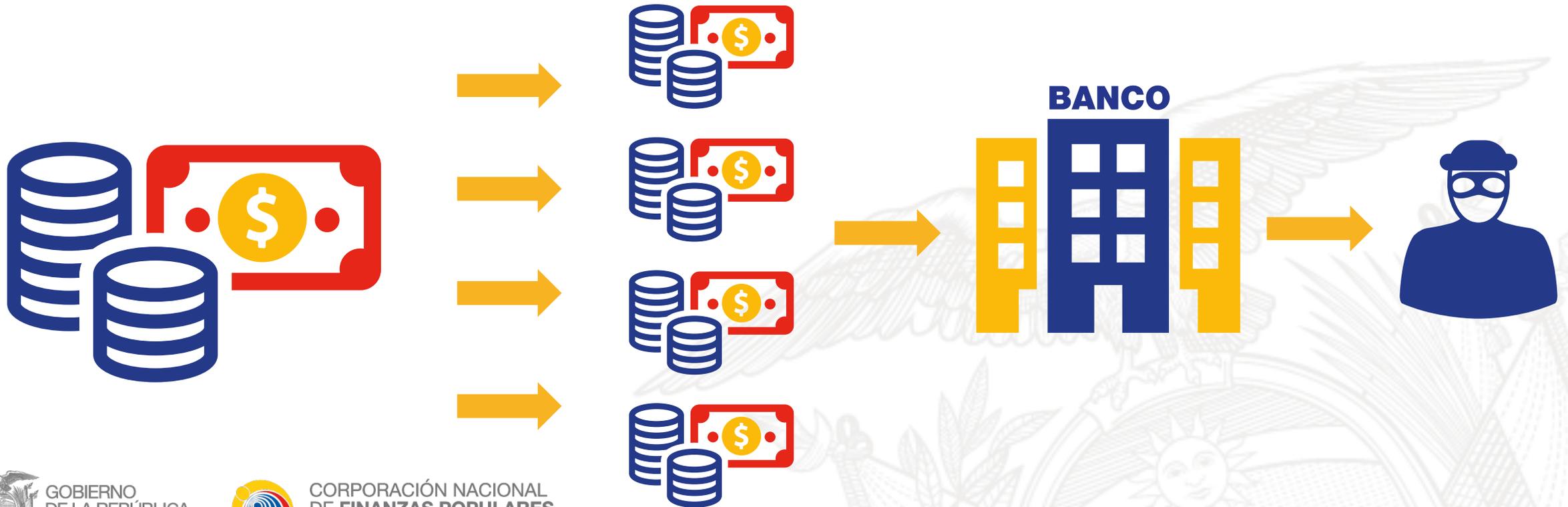


# ETAPAS DE LAVADO DE ACTIVOS



# TIPOLOGIA DE LAVADO DE ACTIVOS

## FRACCIONAMIENTO DE DINERO

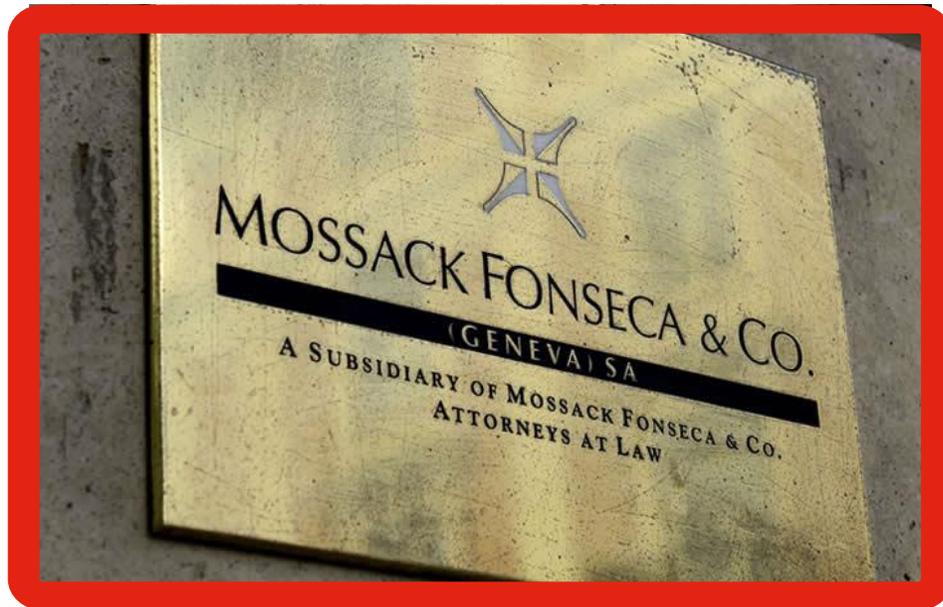


# EMPRESA FACHADA

- Constituidas legalmente
- Existente físicamente
- No cumplen su objeto de creación
- Puede encontrarse varias empresas en una misma oficina y alguien al frente de ellas pero no cumple la actividad económica señalada en el documento de autorización de funcionamiento.



# COMPAÑÍAS DE PAPEL



Es una empresa o compañía creada de manera legal en documentos, pero que su lugar físico de funcionamiento no es el real, este tipo de compañías son utilizadas para legitimizar dinero ilegal, evadir impuestos, dentro de tipología se encuentra las compañías off shore que funcionan en los paraísos fiscales.

# EMPRESA DE TRASFERENCIA DE FONDOS

Este proceso es muy atractivo para los lavadores, ya que traen dinero del exterior sin riesgo, limitando solo por los montos de giros permitidos, para lo cual consiguen varias personas.

La identificación, ubicación y demás datos de los beneficiarios son falsos y suministrados por el lavador.



# ADQUISICIÓN DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR

El lavador logra un contacto de la entidad organizadora de la lotería y obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio mas un adicional (plus)



# UTILIZACIÓN DE CUENTAS DE TERCEROS

El lavador utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones financieras con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos, ya que intervienen funcionarios de la propia institución la cual indica las cuentas que pueden ser utilizadas



# CRÉDITOS FICTICIOS

El lavador solicita para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero, otorgando como colateral, normalmente, una garantía de rápida realización.

crédito



# METAS E INCENTIVOS



La presión por el cumplimiento de metas hace que se debiliten los controles y que se presuma que los recursos del lavador son de procedencia lícita. En este momento es cuando aparece el lavador, contacta al ejecutivo y procura convertirse en cliente estrella. Siempre aparecerá en los momentos que mas lo necesita y dará la mano al ejecutivo.

# COMPLICIDAD CON UN FUNCIONARIO DE LA ORGANIZACIÓN

Esta técnica permite al lavador evitar la detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.



GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



CORPORACIÓN NACIONAL  
DE FINANZAS POPULARES  
Y SOLIDARIAS

# MAL USO DE LAS LISTAS DE CLIENTES HABITUALES



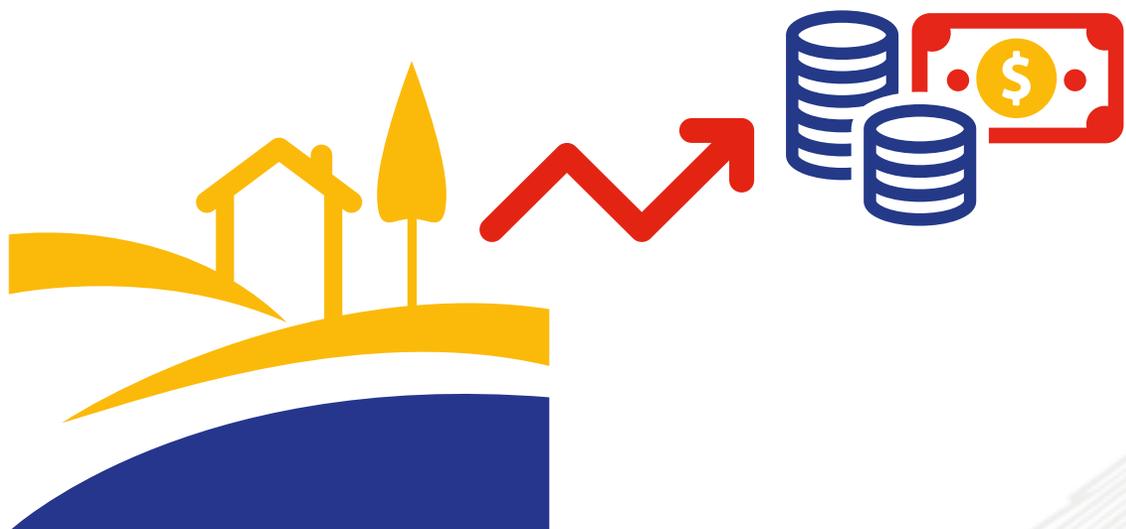
En esta técnica el lavador de dinero se asocia con un funcionario de la Cooperativa a fin de ser incluido dentro de la lista de clientes habituales, ello con el fin de realizar operaciones de legitimación de dinero y no ser reportado por la institución financiera como operación sospechosa.

# TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de las transferencia normalmente no esta restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.



# VENTAS FRAUDULENTAS DE BIENES INMUEBLES



El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo “por debajo de la mesa”. Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

# ALERTAS EN LAVADO DE ACTIVOS

Son elementos que permiten detectar la posible presencia de lavado de activos relacionados con alguna tipología.

- Ingreso al sistema financiero grandes cantidades de dinero acumulado sin dejar rastros a través de depósitos en varias cuentas sin que los valores sobrepasen los umbrales establecidos en la ley.
- Transferencias de dinero que no coincidan con el perfil económico del cliente ni tampoco con su actividad económica.
- Ocultamiento de información o actitud agresiva ante preguntas que tengan relación con la transacción inusual.



# NORMATIVA VIGENTE EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

RESOLUCIÓN 11-2014-F “NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA” (4 DE DICIEMBRE DEL 2014)

LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS (13 DE JULIO DEL 2016)

**NORMATIVA VIGENTE EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS (24 FEBRERO DEL 2017)

RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO COMO TAMBIÉN POR LA JUNTA DE REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA



GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



CORPORACIÓN NACIONAL  
DE FINANZAS POPULARES  
Y SOLIDARIAS

# RESOLUCIÓN 11-2014-F



ESPERA QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE SEGMENTACIÓN DE LAS ESFPS PARA QUE ENTRE EN VIGENCIA LA R-11

REQUERIMIENTOS RESPECTO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SE AMPLIA PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA PLA

REFORMA 24-2014-F

REFORMA 39-2014-F

REFORMA 164-2015-F

REFORMA 365-2017-F

INCLUYEN AL SEGMENTO 3 Y 4 PARA CUMPLIMIENTO NORMATIVO PLA

SE INCLUYE A LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

# RESOLUCIÓN 11-2014-F

El cumplimiento de las políticas y la implementación de los procedimientos de prevención, es responsabilidad de todas las áreas de la entidad bajo la coordinación del oficial de cumplimiento para las cooperativas de los segmentos 1, 2 y 3, cajas centrales, y la Corporación; y , del responsable de la función de cumplimiento, para las cooperativas del segmento 4.

En caso de ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento, lo reemplazará el oficial de cumplimiento suplente o responsable suplente, respectivamente. A falta de los suplentes, la función de cumplimiento, será ejercida por el Consejo de Vigilancia

# FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Proponer medidas para mitigar el riesgo de lavado de activos
- ✓ Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en prevención de lavado de activos.
- ✓ Elaborar, actualizar y someter a conocimiento del comité de cumplimiento el Código de Ética y el Manual de Prevención de lavado de activos.
- ✓ Presentar informes mensuales de su gestión al Comité de Cumplimiento.
- ✓ Enviar a la SEPS reportes e información en la forma y plazo que esta disponga
- ✓ Capacitar a los miembros de los consejos, gerente, ejecutivos, funcionarios, empleados y demás miembros de la entidad en temas que se requiera, para apoyar la gestión de control y prevención.
- ✓ Conocer los reportes de administración y funcionarios sobre posibles inusualidades no justificadas y analizarlos.

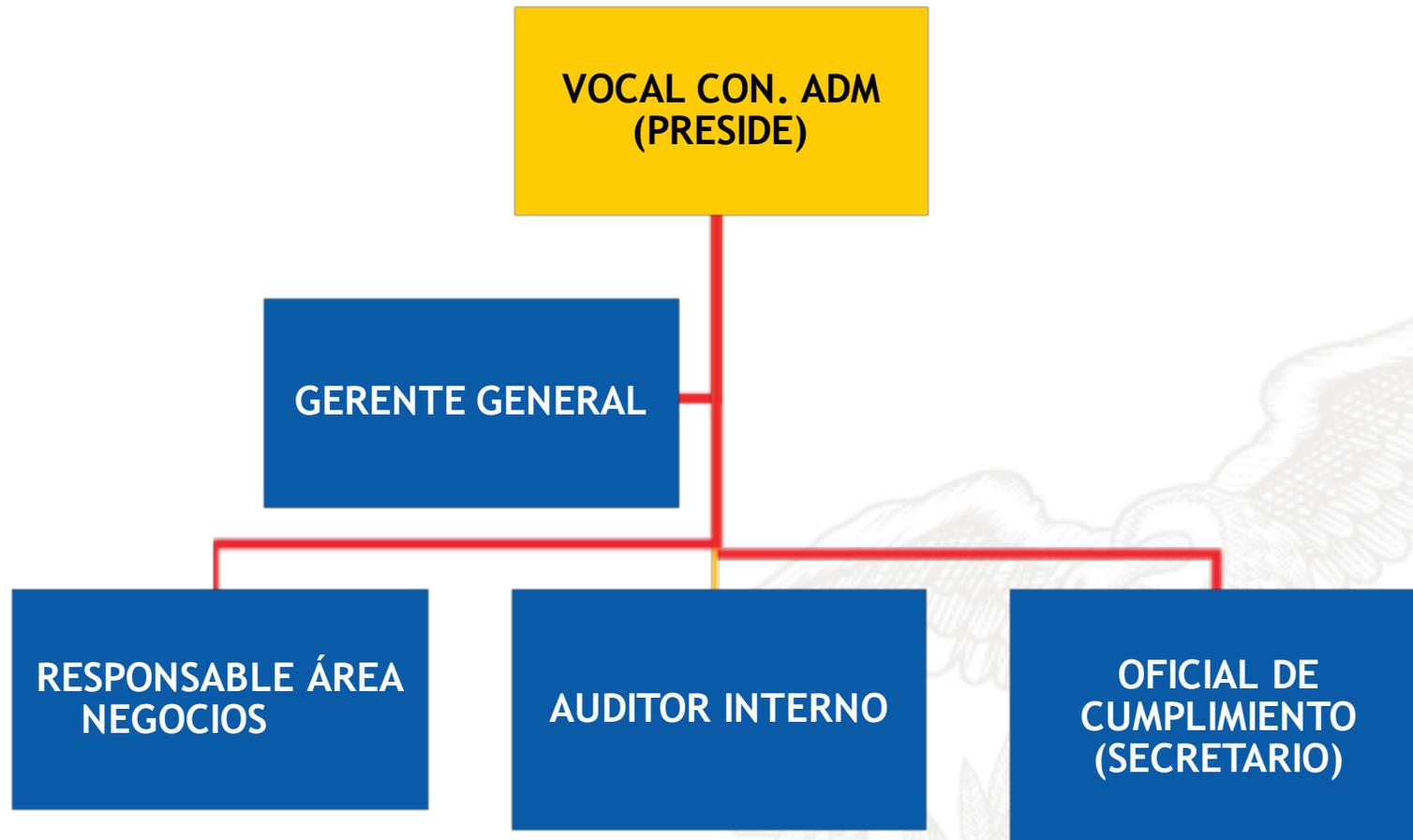
# FUNCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

- ✓ Velar que la entidad cumpla estrictamente las disposiciones legales y normativas relativas a la prevención de lavado de activos.
- ✓ **Nombrar al oficial de cumplimiento y a su respectiva suplente al funcionario que ejercerá las funciones de cumplimiento y a su respectivo suplente.**
- ✓ Remover de sus cargos al oficial de cumplimiento, suplente y al responsable de cumplimiento y su suplente.
- ✓ Asumir las responsabilidades del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento,
- ✓ Evaluar la gestión del oficial de cumplimiento o del responsable de la función de cumplimiento y realizar recomendaciones a la administración.

# FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Proponer para la aprobación del Consejo de Administración el Código de Ética y el Manual de Prevención de Lavado de Activos.
- ✓ Poner en conocimiento del Consejo de Administración en el plazo máximo de 10 días posteriores al cierre de cada mes.
- ✓ Conocer y aprobar los reportes de operaciones inusuales e injustificadas que, el oficial de cumplimiento o el responsable de la función de cumplimiento, haya enviado o vaya a remitir a la UAFAE.
- ✓ Comunicar al Consejo de Administración los incumplimientos del marco legal y regulatorio sobre prevención lavado de activos.
- ✓ Conocer las recomendaciones que el oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento haya realizado a los distintos procesos de la entidad.

# ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (SEG 1, 2 Y 3)



# ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (SEG 4)



GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



CORPORACIÓN NACIONAL  
DE FINANZAS POPULARES  
Y SOLIDARIAS

# DE LOS OFICIALES Y RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO

SEGMENTO	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE	NOMBRAR HASTA
1	Tiempo completo, funciones exclusivas de PLA	Medio tiempo, funciones exclusivas de PLA	Octubre del 2016
2	Tiempo completo, funciones exclusivas de PLA	Medio tiempo, funciones exclusivas de PLA	Octubre del 2016
3	Tiempo completo, funciones exclusivas de PLA	Medio tiempo, funciones exclusivas de PLA	Octubre del 2016
4	<b>Responsable de Cumplimiento.</b> Un empleado con nivel de jerarquía	Funcionario de cualquier otra área, No podran ejercer quienes realicen actividades de captación o control interno	Octubre del 2016
5	N/A	N/A	N/A

# SÍNTESIS DE REQUERIMIENTO EN PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS

REQUERIMIENTO RESOLUCIÓN 11-2014-	SEG 1	SEG 2	SEG 3	SEG 4	SEG 5
Nombramiento del Oficial de Cumplimiento	Octubre 2016	Octubre 2016	Octubre 2016	N/A	N/A
Nombramiento del Responsable de Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	Octubre 2016	N/A
Manual de Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, o su adaptación a la norma	Octubre 2016	Octubre 2016	Octubre 2016	N/A	N/A
Código de Ética	Octubre 2016	Octubre 2016	Octubre 2016	Octubre 2016	N/A
Implantación de procedimientos de debida diligencia, de conformidad con lo establecido en la sección IV de la norma	Octubre 2016	Enero 2017	Enero 2017	Enero 2017	N/A
Documento metodológico que al menos contenga el análisis y procedimiento para establecer las categorías de riesgo y los procedimientos de debida diligencia, diferenciados en función del perfil de riesgos de la contraparte, producto y nivel de transaccionalidad	Octubre 2016	Enero 2019	Enero 2019	N/A	N/A
Herramienta automática debidamente documentada y desarrollada para medir y calificar el riesgo de la contraparte	Octubre 2016	Enero 2019	Enero 2019	N/A	N/A



La Superintendencia podrá disponer a las cooperativas del segmento 4 el cumplimiento de todo o parte de las obligaciones previstas en la presente resolución para las cooperativas de los segmentos 1, 2 y 3.

Disposición General cuarta

# CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

- Artículo 244.- Control y prevención de lavado de activos: Las entidades del Sistema Financiero Nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluido el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en todas las operaciones financieras.

# CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

- **Artículo 261.- Infracciones muy graves:** Son infracciones muy graves, las siguientes:
- ..6. No observar las disposiciones de control interno sobre prevención de delitos, incluido los de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, determinados en el artículo 244.

# CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

- Artículo 264.- Las “infracciones muy graves” puede sancionarse con una multa de hasta 0,01% de los activos de la entidad infractora, la remoción de los administradores y/o la revocatoria de la o las autoridades



# CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

- **Artículo 319.- Omisión de control de lavado de activos.-**La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, **omita** el cumplimiento de sus obligaciones de control prevista por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.



# LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- Las IFIS Cias de Seguros y mas sujetos obligados deberán:
- Requerir y registrar información básica de sus clientes, permanentes u ocasionales, naturales o jurídicos.
- Mantener cuentas y operaciones en forma nominativa,



**LEY ORGÁNICA  
DE PREVENCIÓN,  
DETECCIÓN Y  
ERRADICACIÓN  
DEL DELITO DE  
LAVADO DE  
ACTIVOS**

- c) Registrar y reportar a la UAFE las operaciones y transacciones individuales así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto cuya cuantía sea igual o superior a \$10.000



## LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- d) Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional a la UAFE las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del termino de cuatro días, contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones.



# LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- e) Reportar a la UAFE, dentro de los 15 días posteriores al fin de cada mes, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a \$10.000.
- Las operaciones y transacciones señaladas en los literales c), d) y e) incluirán aquellas realizadas con jurisdicción consideradas como paraísos fiscales.



# SANCIONES POR NO ENVIAR INFORMACIÓN A LA UAFE



APLICA A	FALTAS ADMINISTRATIVAS	PLAZO ENTREGA	SANCIONE	OBSERVACIÓN
PERSONA NATURAL O JURÍDICA	ENTREGA TARDÍA DEL RESU	15 DIAS POSTERIOR MES	1 A 10 SBU	CON EL MAXIMO DE LA MULTA EN CADA CASO
	NO ENVIO DE REPORTE	15 DIAS POSTERIOR MES	10 A 21 SBU	CON EL MAXIMO DE LA MULTA EN CADA CASO
	INFORMACIÓN DISTINTA AL RESU QUE SOLICITA LA UAFE	5 DIAS DESPUES DE SOLICITADA	21 A 30 SBU	LA SANCIÓN NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO,

**Art.19.-** Si a pesar de la imposición de la multa, no se ha dado cumplimiento de remitir a la UAFE, la información solicitada, el respectivo órgano de control impondrá al sujeto obligado, como medida cautelar, la suspensión temporal del permiso para operar, la cual se levantará en el momento que se cumpla con la obligación.

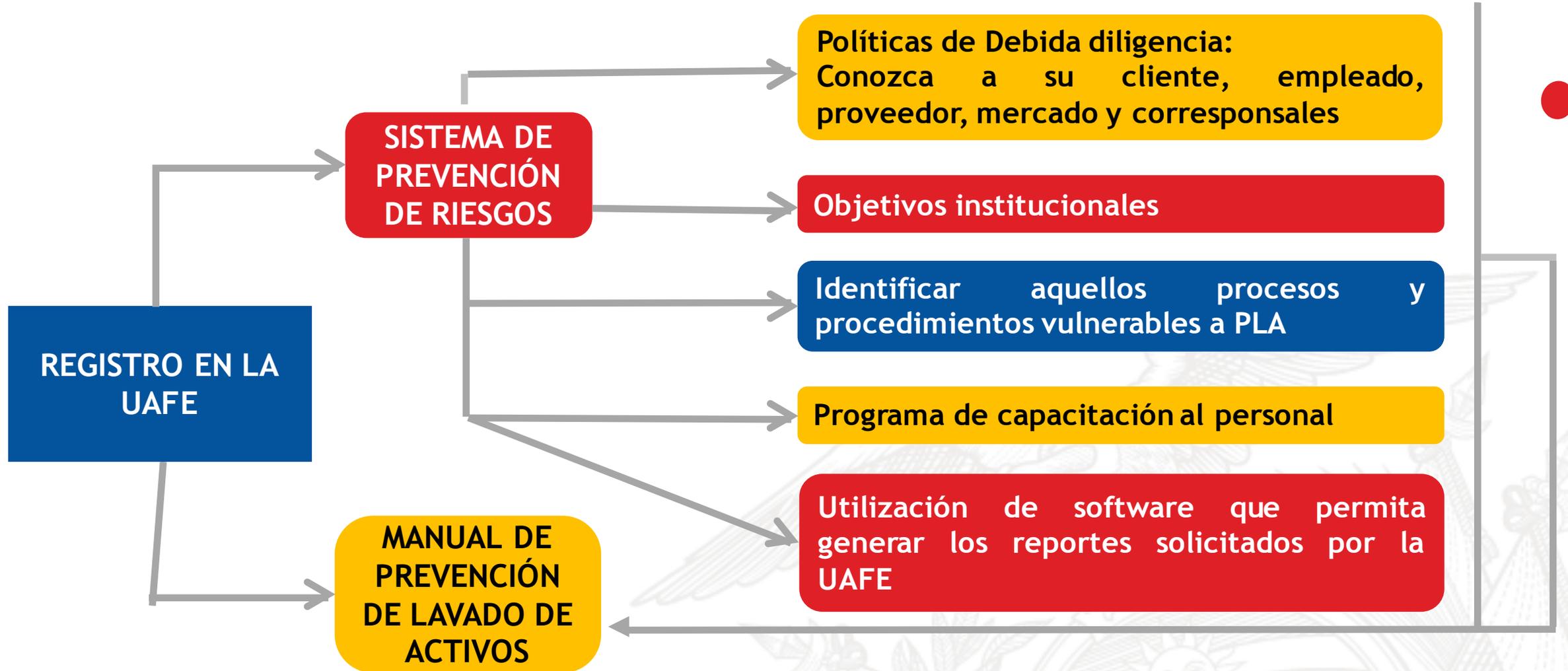
# REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA PREVENCIÓN

ART

DISPOSICIÓN

- 5 Sistema de prevención riesgos registrado será puesto a consideración de la UAFE para su aprobación
- 6 Manual de Prevención de Lavado de Activos será puesto en consideración de la UAFE para su aprobación
- Incumplimiento en las funciones del Oficial de Cumplimiento:  
SUSPENSIÓN TEMPORAL:
- 16 a) No verificar el cumplimiento del Manual de Prevención  
b) No realizar los descargos de observaciones, realizadas por el correspondiente órgano de control.
- 26 Será facultad exclusiva de la UAFE, la aprobación de todo software que vaya a ser utilizado para la generación de los reportes respectivos

# RESOLUCIÓN UAFE-DG-SO-2017-004



# ÚLTIMAS RESOLUCIONES DE LA UAFE

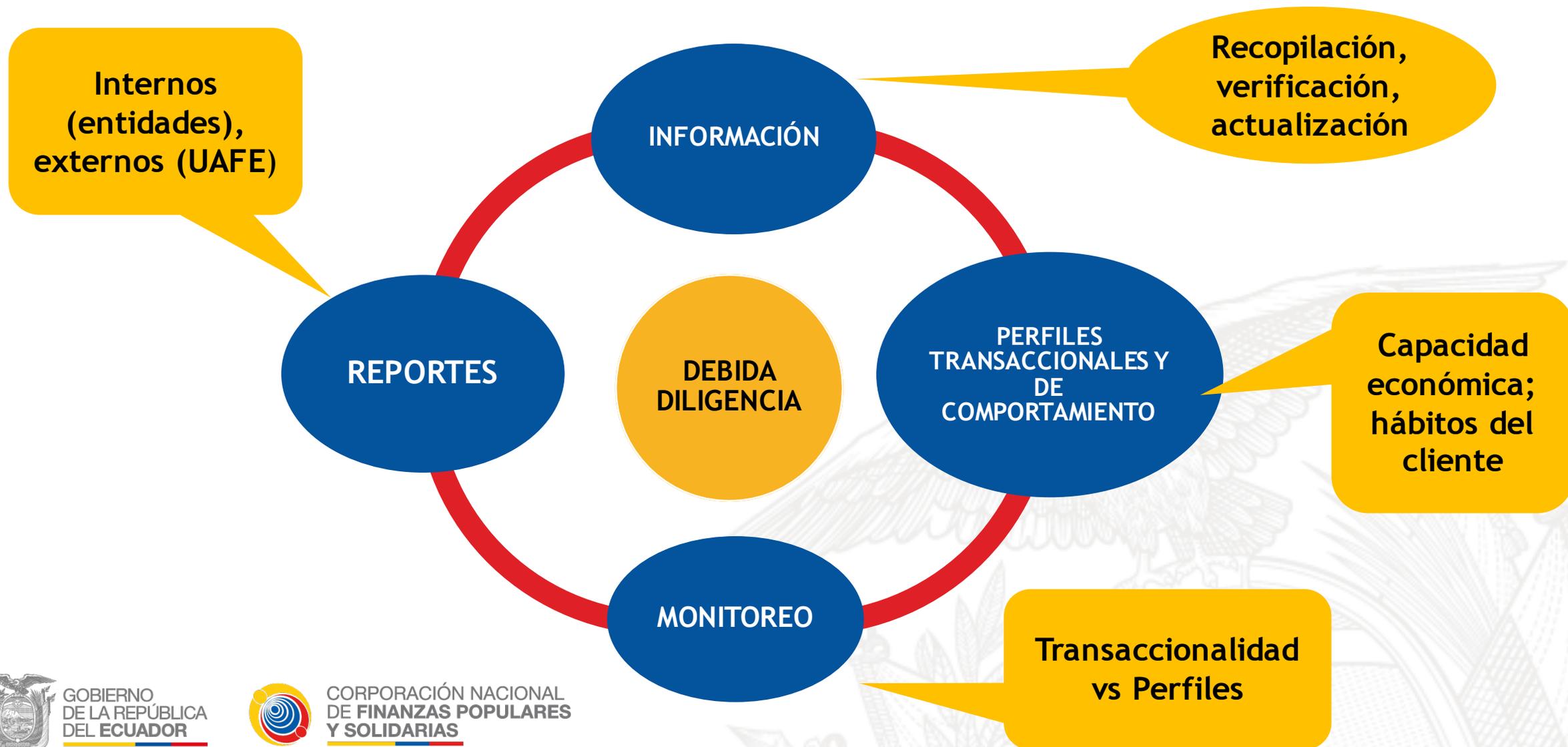
**RESOLUCIÓN No UAFE-DG-SO-2017-0005** NORMA PARA LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO QUE NO TIENEN ORGANISMO DE CONTROL.

**RESOLUCIÓN No UAFE-DG-SO-2017-0006** NORMA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS A ENTREGAR INFORMACIÓN DEL SECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, NAVES Y AERONAVES y MANUAL DE GENERACIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONTENIDO DE LOS REPORTES DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS DEL SECTOR COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, NAVES Y AERONAVES QUE ESTAN OBLIGADOS A INFORMAR A LA UAFE.

**RESOLUCIÓN No UAFE-DG-SO-2017-0007** DIRECTRICES PARA QUE LAS PERSONAS NATURALES ELABOREN LA GUIA BÁSICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITO

(Resoluciones emitidas el 13 de octubre del 2017)

# DEBIDA DILIGENCIA



# DEBIDA DILIGENCIA EN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

- Conozca su cliente
- Conozca su empleado
- Conozca su corresponsal o remesadora
- Conozca su mercado
- Conozca su proveedor



# POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

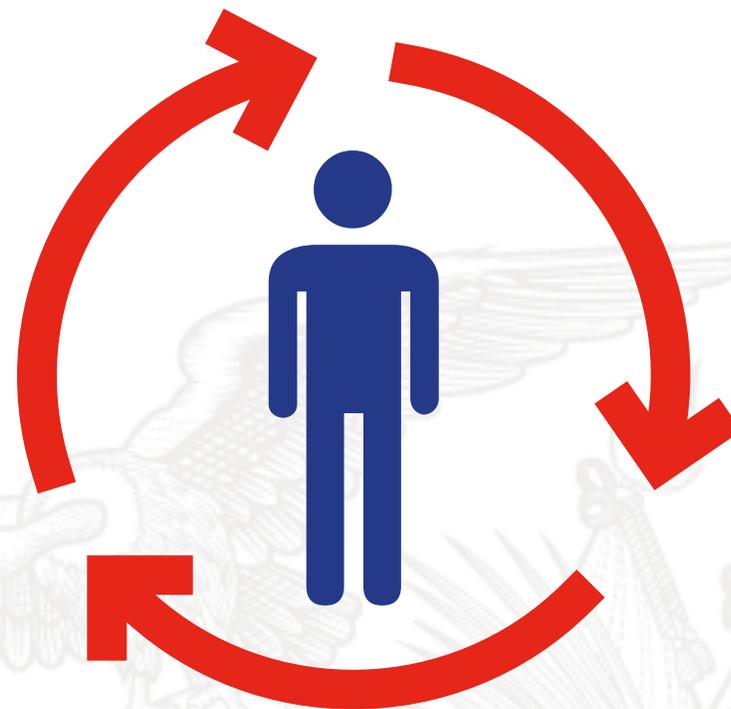


Es la principal y fundamental política en que se sustenta la prevención de lavado de activos y comprende:

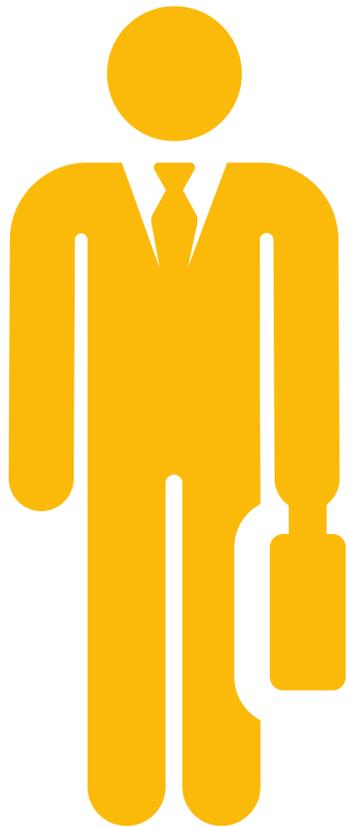
- **Identificar al cliente:** anonimato es sinónimo de lavado de activos
- Conocer su **información básica**
- Conocer su **situación financiera y patrimonial:** condición esencial para levantar sus perfiles de transaccionales.

# POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

- Conocer sus **hábitos de consumo**: Condición esencial para levantar sus perfiles de comportamiento.
- Conocer el **entorno** que le rodea.
- El conocimiento cabal del cliente implica también disponer de **información para potencializar opciones de negocio**, como ofertas de nuevos productos y servicios.



# POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO



La aplicación de la política “conozca a su empleado” corresponde al responsable del área de talento humano, quien reportará sus resultados al oficial de cumplimiento.

- Adecuado conocimiento de todos los miembros del Directorio/ C. Adm. vigilancia, ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal, identificando que el nivel de vida sea compatible con sus ingresos habituales y sus conductas inusuales.
- Su monitoreo transaccional será igual al de cualquier cliente.



GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



CORPORACIÓN NACIONAL  
DE FINANZAS POPULARES  
Y SOLIDARIAS

# POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO

Con el fin de fortalecer el conocimiento de la contraparte y el medio en el que se desempeña, el personal de las áreas comerciales y de negocios debe conocer y monitorear las características particulares del **entorno** en el cual opera, tipo de **negocio**, grado de **desarrollo de la zona**, nivel de **ventas**, **vecinos** del sector y otros elementos que juzgue necesario.



# POLÍTICA CONOZCA A SU CORRESPONSAL



Las entidades que mantengan relaciones de corresponsalía o acuerdos de servicio con empresas remesadoras de dinero, fiduciarias, o con otras entidades de la economía popular y solidaria, deberán incluir en los respectivos **convenios**, las responsabilidades de las partes sobre la **aplicación de procedimientos para la prevención de lavado de activos** y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sin perjuicio de que realicen aquellos que consideren pertinentes, aun cuando pudieran duplicarse.

# POLÍTICA CONOZCA A PROVEEDOR

Control y conocimiento de los proveedores de la institución, así como el manejo de expedientes individuales en el que consten sus relaciones con el mercado, los servicios contratados, modalidades, formas de pago, frecuencia de prestación de servicios y entrega de bienes, y los permisos de funcionamiento que les sean exigidos para sus actividades.



# OBJETIVOS INSTITUCIONALES

En caso de los objetivos institucionales tiene que ser los que se apeguen a la misión y visión de cada OSFPS; ejemplos:



- Determinar una posición de todo el personal y funcionarios de los consejos de administración y vigilancia para conocer, prevenir y mitigar los riesgos inherentes al lavado de activos.
- Crear una cultura de prevención al interior de institución y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes.
- Cumplir con las leyes y normas que regulan la prevención de lavado de activos.

# IDENTIFICAR AQUELLOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VULNERABLES A PLA

Para identificar los procesos y procedimientos vulnerables a PLA debemos conocer los productos y servicios que la OSFPS tienen disponibles para los clientes o socios que van a estar en concordancia al Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 194.- Operaciones, numeral 2.- Sector Financiero Popular y solidario, literal a) Las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios



GESTIÓN DE PROCESOS

# IDENTIFICAR AQUELLOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS VULNERABLES A PLA



# PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL



- Las instituciones financieras deben diseñar, programas y coordinar planes de capacitación sobre prevención de lavado de activos dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.
- Periodicidad anual
- Impartir durante el proceso de inducción de nuevos funcionarios y empleados
- Constantemente revisados y actualizados
- Contar con mecanismos de evaluación con el fin de determinar la eficacia de los programas y señalar el alcance de estos programas.

# Utilización de software que permita generar los reportes solicitados por la UAFE.

- Reporte RESU
- Reporte ROII



¡GRACIAS!



¡POR UNA **ECONOMÍA INCLUSIVA!**

